

En la ciudad de Santa Fe, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se reúne la Comisión de Redacción.

Siendo las 12 y 40, dice él:

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Con quórum legal, queda abierta la reunión.

El señor convencional Díaz dará lectura a la propuesta de dictamen referido al régimen federal.

Sr. DÍAZ - El texto del dictamen es el siguiente:

-Se lee:

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 1°.- Sustituyese el texto del inciso 1 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

1. Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales así como las valuaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.

Artículo 2°.- Sustituyese el texto del inciso 2 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa y seguridad común y el bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

Una ley convenio, en base a acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como cámara de origen el Senado, deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

Ni la Nación ni las provincias y la ciudad de Buenos Aires podrán transferirse recíprocamente competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la provincia involucrada.

Ni la Nación ni las provincias y la ciudad de Buenos Aires podrán transferirse recíprocamente competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la provincia involucrada.

Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.

Artículo 3°. Incorpórese como inciso 2 bis del artículo 67 el siguiente: 2 bis. Por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer y modificar asignaciones específicas...Aquí se deslizó un error en el que en algunas copias de las que ustedes tienen en las bancas no aparece, que es la faltante de las palabras "de recursos coparticipables", y después sigue: por tiempo determinado.

Artículo 4°. Sustitúyase el texto del inciso 5 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue: Inciso 5. Establecer y reglamentar un Banco Federal con facultades de emitir moneda así como otros bancos nacionales.

Artículo 5°. Sustitúyase el texto del inciso 7 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue: Inciso 7. Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración de la Nación, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

Artículo 6°. Agregase como inciso 16 bis del artículo 67 el siguiente: Inciso 16 bis. Proveer lo conducente al progreso económico, al desarrollo humano, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo productivo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, y a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la creación artística y cultural garantizando la libre creación y circulación de las obras de arte sin ningún tipo de censura o traba y el derecho de todo habitante a la cultura y sus beneficios.

Artículo 7°. Sustitúyase el texto del inciso 27 del artículo 67, el que quedará redactado como sigue: Ejercer la legislación para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en todo el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, de los establecimientos de utilidad nacional en todo el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservan los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieren en el cumplimiento de aquellos fines.

Artículo 8°.- Sustitúyase el texto del artículo 68 el que quedará redactado como sigue: Artículo 68: Las leyes pueden tener principio por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que establece esta constitución.

Artículo 9°.- Sustitúyase el texto del artículo 106 el que quedará redactado como sigue: Artículo 106: Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5o asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.-

Artículo 10°.- Agregase como artículo 106 bis el siguiente: Artículo 106 bis: Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Podrán también realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal; los convenios se comunicarán al Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Artículo 11°.- Agregase como último párrafo del artículo 107 el siguiente: Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden también crear organismos de seguridad social propios y otros en ejercicio del poder de policía de las profesiones; y promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Artículo 12°.- Incorpórese como cláusula transitoria la siguiente:

Cláusula transitoria:

Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios, funciones y recursos vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse en el desmedro de las provincias hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

Los reclamos administrativos o judiciales entre la Nación y las provincias, originados en diferencias por la distribución de competencias, servicios, funciones o recursos, pendientes, mantendrán su vigencia...

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Vamos a poner a votación en general el dictamen que acaba de leer el señor convencional Díaz.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Deseo hacer una aclaración; desde el bloque del Frente Grande y la Unidad Socialista, adelantamos que vamos a suscribir un dictamen propio, si bien en general coincidimos con bastantes artículos de este dictamen. Hay otros que vamos a puntualizar posteriormente y que consideramos que deben ser modificados, salvo que se tome una decisión contraria en ese caso se votaría en general y vamos a fundamentar las diferencias parciales respecto de los temas que vamos a puntualizar.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Entonces, interpreto, señor convencional, que su bloque y la Unidad Socialista, votan a favor en general.

Sr. GUINLE.- Pido la palabra.

Señor presidente, advierto diferencias con los despachos en mayoría de cada una de las comisiones, por lo que considero que antes de pasar a la votación en general de este proyecto, hay que hacer algunas observaciones.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Voy a hacer una interrupción en el trámite, para aclarar esta discusión.

El despacho que está en consideración es el que acaba de leer el señor convencional Díaz, que es el despacho oficial de mayoría, consensuado. Si hay objeciones y modificaciones, el momento de plantearlas será cuando se discuta en particular.

Sr. GUINLE.- ¿Me permite, señor presidente, para hacer una aclaración?

Creo que no es así. Hay dictámenes en mayoría que merecen el tratamiento como se ha dado en el proceso de trabajo de la Comisión de Redacción; sentarse un grupo de trabajo a partir de los despachos en mayoría y consensuar para traerlos al seno de esta Comisión. Creo que hay que sentarse a consensuar en el grupo de trabajo de la Comisión de Redacción lo que puede ser en definitiva lo que vote la Comisión como despacho final y sea llevado al recinto.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Tengo entendido, señor convencional, que ese trabajo ya se realizó.

Voy a poner a consideración el despacho en general que acaba de leer el señor convencional Díaz.

Sr. GUINLE.- Señor presidente, voy a hacer otra aclaración. El despacho que puede someterse a votación es el despacho en mayoría de las comisiones, en consecuencia, creo que lo que hay que respetar es el grupo de trabajo de la Comisión de Redacción, que traerá ese dictamen consensuado a la Comisión para después llevarlo al recinto.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, le estoy explicando que ese grupo ya se ha reunido.

Voy a poner a consideración de los señores convencionales, la moción del señor convencional Guinle.

Sr. LLANO.- Pido la palabra.

Es para dejar sentado que el Partido Demócrata de Mendoza, el Partido Renovador de Salta y otros partidos provinciales van a insistir con su proyecto.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Voy a poner a consideración la moción del señor convencional Guinle...

Sr. GUINLE.- Señor presidente, lo que yo entiendo es que el grupo de trabajo de la Comisión de Redacción, intente consensuar los despachos de mayoría de la Comisión Federal y traerlo a la Comisión de Redacción para que se vote.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Eso es lo que he interpretado y pongo a consideración, señor convencional.

Sr. GARCÍA LEMA.- Pido la palabra.

Quiero señalar, que el sentido de la votación propuesto, se contrapone a la moción que se ha hecho de que se apruebe en general el proyecto que está en este momento en consideración, de modo tal, que propongo concretamente, que cuando se vote, se vote una u otra moción, para así ordenar definitivamente el tema.

Sr. VERANI.- Pido la palabra.

Señor presidente, la Presidencia puso a consideración que se aprobara en general un despacho que surgió de una mini comisión de la de Redacción, que se encargó junto a otros convencionales de otras comisiones, de la redacción del tema. Así que me parece que la primera moción que se debe votar es si esto se va a aprobar en general, y si esto no se va a aprobar en general, entonces, decidiremos la temática a seguir, pero nosotros apoyamos la moción de la Presidencia de que se vote en general.

Sr. IBARRA.- Entendemos que asisten razones en cuanto a que el despacho que debe ser considerado es el despacho de la mayoría y que han habido motivos políticos para volver a considerar y re discutir ese despacho de mayoría, pero debe hacerse sobre la base del dictamen originario. Nosotros cuando decidimos que íbamos a hacer un despacho en minoría, junto con la Unidad Socialista, entendimos que debíamos hacerlo sobre la base de nuestro dictamen que planteamos en la comisión de Régimen Federal, porque allí hicimos un despacho adhiriendo al de la mayoría con una disidencia parcial; ese iba a ser nuestro dictamen.

De todas maneras no hay que negar una realidad, aquí hubo discusión política, pero de todos modos entendemos que lo que corresponde es trabajar sobre el dictamen de la mayoría.

Sr. RODRÍGUEZ.- Permítame, señor presidente, lo que propone el señor convencional no es algo novedoso u original, sino que precisamente la semana pasada la Presidencia de la comisión a sugerencia de distintos bloques, constituyó un equipo de trabajo de ocho o diez convencionales, que se reunieron, trabajaron, discutieron, y produjeron esto que viene a ser la síntesis de lo que fue el producto de la comisión. Este dictamen puede ser aceptado o no, pero el tema que propone el señor convencional de formar otro grupo de trabajo, ya fue hecho y produjo esto que está a consideración. No vamos a hacer lo mismo.

Sr. GUINLE.- Lo que quería era que se constituyera un grupo de trabajo y no estoy de acuerdo con el planteo del señor convencional Rodríguez, porque se ha desvirtuado la metodología de trabajo y nosotros lo que queremos es participar y consensuar el dictamen de la mayoría. Respetamos lo que se ha consensuado sobre este dictamen de mayoría, pero este grupo de trabajo que planteamos debe constituirse dentro de esta comisión de Redacción.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Lo he entendido perfectamente, señor convencional.

Sr. GUINLE.- Más allá de la ironía, lo que quiero decir es que hay un dictamen de mayoría producido que debe ser respetado ya que ha habido trabajo de los compañeros en la comisión y queremos discutir sobre este dictamen consensuado.

Sr. IBARRA.- Es cierto lo que decía el convencional Rodríguez, en el sentido de que se forme una subcomisión para trabajar y también es cierto que lo que se leyó recién, no surgió del debate de esta comisión. Nosotros estuvimos presentes en las reuniones y en ningún momento se discutieron una serie de cosas que ahora aparecen en el papel, que si bien pudieron ser discutidas, en ningún momento fueron consensuadas y resueltas.

Lo que se manejó en la comisión después aparece por otro lado en otro ámbito de discusión. Esto es lo que hay que discutir. Estoy de acuerdo con que hay distintos criterios y proyectos que surgieron de la Comisión de Régimen Federal y los que surgieron después; no creo que sea útil ahora conformar otra subcomisión, discutamos acá sobre la base de lo que ha elaborado la comisión y el despacho originario. Aceptemos, esa es la realidad, discutamos ahora que estamos todos reunidos, no hagamos más postergaciones que lo único que hacen es atrasar el debate.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Para agilizar, se van a poner a consideración las dos mociones que son opuestas.

En primer lugar, la moción del señor convencional Guinle en el sentido de conformar un grupo de trabajo para consensuar los distintos despachos. En segundo lugar, la moción del señor convencional en el sentido de aprobar el dictamen que acaba de leer.

Sr. YOMA.- Una aclaración, señor presidente, de aprobarse la moción del señor convencional Díaz, cómo sigue la película.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Con la votación en particular.

Sr. YOMA.- Entonces, es la misma moción que formuló el convencional Ibarra.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- No es la misma. Acá vamos a votar o la moción del convencional Guinle o la del convencional Díaz.

Sr. GUINLE.- Retiro mi moción y voy a discutir en particular el despacho.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Se va a votar en general el despacho leído por el señor convencional Díaz.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- En consideración en particular.

Tienen la palabra los señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señores convencionales, se va a considerar en particular el artículo 1o.

Tiene la palabra el señor convencional Masnatta.

Sr. MASNATTA.- Gracias, señor presidente.

Sugiero que en donde dice "Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales así como las valuaciones sobre las que recaigan,..." se traslade la coma de la siguiente manera: "Establecer los derechos de importación y exportación los cuales, así como las valuaciones sobre las que recaigan,..."

Sr. HERNANDEZ.- Pido la palabra.

Me parece buena la sugerencia del convencional Masnatta, pero sería mejor mantener además la coma después de "exportación", o sea: "Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las valuaciones sobre las que recaigan..."

Sr. PRESIDENTE (Corach).- En consideración el artículo 1o. con las correcciones propuestas por los señores convencionales Masnatta y Hernández.

-Aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Queda aprobado el artículo 1o.

Corresponde considerar el artículo 2o.

Sr. AGUAD.- Pido la palabra.

A fin de continuar con la redacción de la Constitución vigente, donde dice "...siempre que la defensa y seguridad común y el bien general del Estado lo exijan.", habría que quitar la primera "y", con lo que quedaría así: "...siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan." Así dice la Constitución actual, que es el mismo texto de 1853.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- En consideración la propuesta del señor convencional Aguad.

-Aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Queda aprobada.

Sr. MASNATTA - En el tercer párrafo se habla de distribución entre la Nación, las Provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Ésta es una redacción bastante farrogosa, porque se repite constantemente la Ciudad como sujeto en la oración; la Ciudad interviene como una jurisdicción más.

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Aún no estamos analizando ese párrafo, señor convencional.

Sr. ORSI - Pido la palabra.

Señor presidente: en el primer párrafo del artículo 2° del dictamen, es decir en el punto 2, dice: "Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas..." La tercera oración del párrafo dice: "Las contribuciones previstas en este inciso,..." , me pregunto a qué contribuciones se refiere: ¿las indirectas o a las directas?

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Se refiere a todas, señor convencional.

Sr. ARMAGNAGUE - Pido la palabra.

Quiero plantear una cuestión formal. Propongo seguir con el texto de la Constitución en el artículo 67 inciso 2) hoy vigente, que dice: "Imponer contribuciones directas..." Se podría continuar con esa redacción y luego poner: "Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias...", para continuar -insisto- con la metodología del artículo 67 inciso 2), habría que cambiar el orden para mantener el criterio.

Sr. GARCÍA LEMA.- Quiero hacer una pregunta. El último párrafo del primer apartado que estamos considerando dice: "contribuciones previstas en este inciso con exclusión de las que tengan asignaciones específicas son coparticipables". ¿Se está refiriendo precisamente a todo el inciso o a este apartado? Porque es un inciso con seis apartados. Mi pregunta es porque precisamente las contribuciones son directas o indirectas, y en el primer apartado estamos estableciendo el principio general y, como viene este último párrafo a continuación, y se está anunciando el criterio general, parecería que lógico es decir las contribuciones previstas en este apartado...

Sr. GONZALEZ.- Lo que pasa, señor presidente, es que estamos hablando de apartados de un inciso que no existen porque son párrafos de un mismo inciso.

Sra. CARRIO.- El inciso segundo del artículo 67 que se está tratando prevé sólo dos contribuciones, las directas y las indirectas y éstas son coparticipables. Entonces está correctamente en este inciso porque habla de dos tipos de contribuciones exclusivamente.

Sr. MARIN.- Si no interpreto mal, me parece mal que está bien inciso, porque no se refiere solamente a este apartado sino a todo el inciso. Es decir, con exclusión de que tengan asignaciones específicas, es para este apartado pero también para los que siguen, por eso está bien la palabra inciso.

Sra. FIGUEROA.- Iba a sugerir la supresión de la expresión " con excepción de las que tengan asignaciones específicas". Al considerar que son coparticipables no tienen necesidad de constitucionalizarse estas asignaciones específicas que tienen carácter transitorio y accesorio. Estamos creando otro régimen dentro de la coparticipación y no tiene por qué estar.

Propongo concretamente que se suprima "con excepción de las que tengan asignaciones específicas". Estas de las asignaciones específicas, realmente existen en la práctica, es la verdad, pero no tenemos que constitucionalizarlas a mi criterio, porque tenemos constitucionalizado el régimen de coparticipación en donde establecemos un procedimiento bastante claro hasta tanto se sancione.

Por lo tanto, en las asignaciones específicas, con el estado actual por las privatizaciones que ya no están a cargo de la Nación porque se ha privatizado todo, con los servicios que se han desregularizado, no tenemos por qué meterlo dentro de la coparticipación; de las asignaciones específicas que se haga cargo el estado

Sr. VERANI.- El bloque de la Unión Cívica Radical, señor presidente, sostiene la redacción, además quiero recordarle que en el inciso 8 del artículo 67 se establece que el Congreso tiene facultades para acordar subsidios a las provincias cuyas rentas no alcancen con los presupuestos a cubrir los gastos normales. Es decir que de aquí en más regirá este principio definitivamente.

Sr. MAQUEDA.- Pido la palabra.

Creo que en esto debemos ser coherentes con lo que se dispuso en la comisión de origen y digo esto porque el punto 2.2 habla de asignaciones específicas, y creo que esto tiene que estar.

El tema de las asignaciones específicas, está desarrollado como un régimen especial y son aportes enumerados en el inciso dos bis, por lo tanto está bien que aquí, donde hablamos de principios generales, se haga la salvedad de este inciso.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Se puede discutir si estamos de acuerdo o no en integrar esta expresión, pero no comparto lo expresado por el convencional Maqueda, según creo, esto surge del dictamen de la mayoría, y en tal sentido digo, si estamos considerando el dictamen que ha sido consensuado en lo general, evidentemente ha sido modificado. Por lo tanto estimo que no pueden venir ahora pedimos que respetemos el dictamen de la mayoría, cuando antes se pedía lo contrario, ahora resulta que tomamos un argumento u otro según nos convenga.

Estoy de acuerdo con lo sostenido por la convencional Figueroa, en cuanto a que esto no debe estar en la Constitución, ya que este inciso dos bis, establece la posibilidad de que con el apoyo de cada Cámara, se puedan fijar asignaciones e especiales, las que pueden sugerir por ley, pero lo que no podemos hacer es darle rango constitucional, dejándolo absolutamente establecido y con la rigidez que implica incluirlo en la Constitución.

Sra. KIRCHNER.- Pido la palabra.

Voy a compartir los argumentos vertidos por el convencional Ibarra, en cuanto a que el argumento del convencional Maqueda estimo que es bastante contradictorio, ya que sostiene el dictamen de la mayoría cuando le conviene y no, cuando no le conviene. En segundo término

comparto la objeción formulada por el señor convencional por Salta en cuanto a que en la actual Constitución Argentina, las asignaciones especiales ya están vigentes.

La tercera consecuencia puede llegar a ser grave, porque la excepcionalidad que se plantea en el apartado segundo del artículo dos, está sustrayendo de alguna manera, asignaciones específicas de la masa coparticipable, que sabemos debe distribuirse equitativamente entre las provincias; no es una cuestión neutra, no es contradictoria, pero se condice con la excepcionalidad que se desprende del artículo tercero, al contrario

Sra. FIGUEROA.- Pido la palabra.

Señor presidente, es para decir justamente esto, que a pesar de que estaba contemplado incorporar el proyecto originario, ahora resulta que han cambiado el texto del proyecto, y estamos debatiendo un nuevo proyecto que ha cambiado sustancialmente con respecto al proyecto originario. Entonces, tenemos derecho a debatir esta cuestión; y segundo, que no se contradice con el artículo 2 bis por cuanto se lo aparta de la masa coparticipable, ya que si la Nación a las asignaciones específicas lo puede hacer por ley dentro de lo que forma parte de los fondos que le corresponden... Y lo voy a leer, señor presidente: "... por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer y modificar asignaciones específicas por tiempo determinado". Así está la letra de este proyecto que se ha tratado como proyecto consensuado.

Sr. VARESE.- Pero le han hecho un agregado.

Sra. DE KIRCHNER.- Está cambiado.

Sr. PAIXAO.- Pido la palabra.

Señor presidente, en el artículo 2º que se está considerando y por la versión que tiene en sus manos la convencional Figueroa, no figura un agregado que leyó el miembro informante de esta Comisión de Redacción, donde dice:"... asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado". Sólo quería aclarar el texto.

Sra. DE KIRCHNER.- Entonces es la modificación de anoche.

Sra. FIGUEROA.- Señor presidente, que se distribuya entonces el último proyecto para que tengamos todos un ejemplar en nuestras manos...

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, tenía otorgado el uso de la palabra el señor convencional Marín.

Sr. MARIN.- Pido la palabra.

Señor presidente, en principio participo de que no podemos tomar el despacho de la comisión originaria, porque indudablemente ha tenido muchas modificaciones y porque al tratarse artículo por artículo se podrá definir en esta Comisión. Sí quiero plantear o manifestar respecto de la excepción que tengan asignaciones específicas, en la Comisión hubo un consenso casi unánime, salvo algunas excepciones, de que las asignaciones específicas no pueden tener garantía constitucional y que por cualquier artilugio que se empleara dictándose o no leyes de coparticipación, no podrán quedar congeladas las asignaciones específicas en la Constitución Nacional. Eso fue motivo de discusiones diversas de muchas provincias, particularmente algunas que tratan de no dar una conclusión; entonces pensamos, con excepción de las que tengan asignaciones específicas, pero que tienen relación con el artículo que se trata después, que esta asignación específica no se considera integrante del régimen de coparticipación, porque lo que creemos en definitiva, es que lo que va a quedar vigente. Hasta que no se dicte una nueva

ley de coparticipación, regirá la actual ley, por eso se trató de exceptuar las asignaciones específicas de las masas coparticipables para darle independencia total y que no se interpretara esto de las asignaciones específicas como una cláusula permanente de la Constitución Nacional. Si estamos acertados o no, no lo sé, esa fue la intención de poner la excepción de las asignaciones específicas, para que estas asignaciones específicas tuvieran un régimen distinto de la coparticipación federal y también un régimen de sanción distinto al de la coparticipación es por ley convenio y las asignaciones específicas son sancionadas en la Cámara de Diputados por la mayoría absoluta de sus miembros. Entonces esto que no se puede tomar, por lo menos en mi concepto, distinto de los artículos que vienen. Ahora la referencia concreta respecto de sacar la asignación específica de las contribuciones para que no nos quedaran estas asignaciones específicas en una cláusula permanente de la Constitución. Esta fue nuestra intención. Ahora, si esto fue bien redactado en el contexto total de la ley, no sé, esperemos a que se terminen de considerar los artículos, esa fue la intención y la disposición con que se trabajó en esta redacción.

Sr. VERANI.- Nosotros en el bloque de la Unión Cívica Radical, coincidimos con la versión dada por el convencional Marín y lamentamos que la convencional Figueroa no haya estado presente hoy a las 10:00 en la reunión del bloque, en la que el convencional Jesús Rodríguez explicó esta última redacción del despacho.

Sr. MAQUEDA.- Ya que no se va a tomar como base definitivamente el despacho originario de la comisión, creo que hace falta justamente poner en este inciso 2) las contribuciones previstas en este inciso, con excepciones de las asignaciones que son coparticipables, que de no ponerse no hay otra forma de que quede escrita.

Sr. GARCIA LEMA.- En el mismo sentido de lo señalado por el convencional Marín y por Maqueda, que si no se pusiese la excepción, como el régimen federal está establecido en el segundo párrafo, no podría regularse de una manera especial a las asignaciones específicas. Por lo tanto comparto los argumentos de los convencionales que se han expedido en esa línea de que es esencial ponerlo, porque complementa el régimen.

Sra. KIRSCHNER.- Lo que quisiera saber , porque cuando estaba haciendo referencia a los despachos, no estaba haciendo referencia al dictamen de origen, sino al que me entregaron anoche a las 20:00 horas que tenía una redacción y otro que me entregaron esta mañana con otra redacción. No estaba haciendo mención al dictamen original -reitero- sino al que me dieron anoche.

Pero además quiero reiterar lo observado por la convencional Figueroa en el sentido de que se suprima la expresión: asignaciones específicas

Sr. BATTAGION.- Igual que el señor convencional Rodríguez, voy a ser muy breve. Hay dos cosas que queremos plantear: una que es central, que tiene que ver con que no estamos de acuerdo con que la Nación imponga contribuciones directas por tiempo determinado, aunque sea como está actualmente en la redacción de la Constitución, porque esto ya ha sido conculcado como potestad de las provincias en los hechos y en la práctica, por ejemplo, la Nación aplica Ganancias por un tiempo determinado. Esto es lo primero que queremos plantear como una forma de fortalecer el federalismo devolviendo a las provincias facultades propias en materia tributaria.

La segunda cuestión que queremos plantear es con respecto al tema de las asignaciones específicas. Sostenemos que tienen que ser a manera de subsidios en los casos que sea preciso y asistidos con fondos del Tesoro Nacional, no con fondos coparticipables. Nosotros coincidimos en la idea de que a través de la constitucionalización de la coparticipación se avanza en el fortalecimiento antes citado.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Hay dos mociones: la formulada por la señora convencional Fernández de Kirchner en el sentido de que se suprima la expresión "... con excepción de las que tengan asignación específica", y la formulada por el señor convencional Verani, en el sentido de mantener la redacción del despacho original.

Sr. RODRIGUEZ (Jesús).- El bloque radical va a sostener el despacho que está en consideración.

-Puestas a votación las dos mociones resulta aprobada la formulada por el señor convencional Verani.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- En consideración el apartado 2°.

Sr. PAIXAO.- Simplemente para hacer una observación de redacción. La expresión "en base a", debe reemplazarse por "sobre la base de".

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Se va a votar la modificación propuesta por el señor convencional Paixao.

- Resulta aprobada.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Más allá que vamos a firmar el despacho por la minoría, como propuesta, si bien se ha avanzado en el texto del despacho original con respecto a la ciudad de Buenos Aires, en lo que compete a la distribución en la no transferencia de competencia en forma recíproca, en la integración que hicimos de Capital Federal, entendemos va a ser congruente en torno al sistema donde dice: una ley convenio sobre la base de acuerdos entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, lo cual permitiría también no sólo estar contemplada la distribución en la no transferencia recíproca de competencias, servicios y además la fiscalización de la ejecución de los recursos coparticipables, sino también la disposición con relación a la automaticidad en torno a la remisión de fondos y en definitiva sobre el sistema de coparticipación. Esto sería una integralidad que daría coherencia al sistema y por eso, más allá que vamos a sostener el despacho de la minoría, lo dejo planteado para que sea considerado en el despacho de la mayoría.

Sr. YOMA.- Pido la palabra.

Tengo entendido que hay una propuesta del convencional Masnatta sobre este tema, en lo que hace a la mención de la ciudad de Buenos Aires que se repite en reiterados artículos, y la considero atinada de innovar en jurisdicciones, todo lo que sea provincias y ciudad de Buenos Aires, para evitar la reiteración permanente del tema ciudad de Buenos Aires. Lo mejor es jurisdicciones. Creo que ha sido atinada y por eso me sumo a esa propuesta.

SR GUINLE.- Pido la palabra.

Para apoyar la moción de Yoma. Si bien se está considerando...

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, estamos en el párrafo segundo; creo que interpretó mal...

Sr. GUINLE.- No señor presidente, interpreté bien porque el convencional Ibarra hizo introducir el tema Capital Federal al párrafo segundo. Entonces el convencional Yoma retomó la propuesta de Masnatta porque si se dice jurisdicciones en el párrafo segundo, se dirá

jurisdicciones en el párrafo tercero donde se está introduciendo la ciudad de Buenos Aires, como un tercer estado de distribución.

Por lo tanto la propuesta de Yoma es coherente en el párrafo segundo y en los párrafos sucesivos como lo dijo el convencional Masnatta.

Sra. CARRIO.- Pido la palabra.

El problema se presentó en la palabra jurisdicción en el texto constitucional. Si ustedes analizan el artículo 32 y otros artículos de la Constitución cuando se refieren a la palabra jurisdicción, se refieren a la administración de justicia. Por eso se creyó que era una confusión mayor en el texto constitucional, asignarle en este inciso, una significación que en otros artículos constitucionales ha tenido.

Además le quiero hacer una aclaración al doctor García Lema. Cuando se utilizó la palabra jurisdicción en medio ambiente, se la utilizó como competencia y como administración de justicia. Lo que pasa es que como el efecto no le gustó al doctor García Lema, cambió la significación el plenario y dijo competencia solamente, cuando el sentido en la comisión había sido otro.

Sr. GARCIA LEMA.- Eso era una pregunta en el plenario, señora convencional, y la respuesta no la di yo sino el miembro informante de la comisión redactora, vicepresidente a la vez de dicha comisión e integrante de su propio partido. Por lo tanto hágale la salvedad del caso al integrante de su partido.

Sr. MARÍN - Pido la palabra.

Quiero decir que con relación a este párrafo segundo, donde el señor convencional Ibarra quiero poner la Ciudad de Buenos Aires, cabe recordar que la ley convenio sólo la pueden dictar las Provincias y la Nación, porque la Ciudad de Buenos Aires no tiene autonomía para dictar ninguna ley, por eso no se ha incluido en el precitado párrafo.

Sr. MAQUEDA - Pido la palabra.

Corroboro la redacción como está, por los argumentos expresados por la señora convencional Carrió. De acuerdo con lo que enuncia la Constitución en el artículo 67 inciso 11), creemos que la palabra jurisdicción hace referencia exclusivamente a lo judicial.

Sr. IBARRA - Pido la palabra.

Coincido con lo dicho por el señor convencional Marín, pero tampoco podemos negar que la Convención Nacional Constituyente en el día de ayer aprobó un régimen de autonomía para la Ciudad de Buenos Aires, en el cual se le reconocen facultades propias. La Constitución no regirá por un año y medio, sino que será para el futuro.

Estoy de acuerdo con lo que dijo el señor convencional Marín en el sentido de que hay que encontrar una redacción para que después del año y medio no excluya a la Ciudad de Buenos Aires, sino como se ha encontrado en otros puntos a partir de que cuente con un régimen autonómico y ejerza, de alguna manera, la voluntad política. Si esto queda ahora consagrado en la Constitución, cuando de aquí a un año y medio tenga facultades legislativas propias la Ciudad quedará excluida, mientras que si ahora hacemos una redacción que la incluya a partir de que rija el nuevo régimen autonómico, la cuestión quedaría saldada y no habría ninguna contradicción, ni ahora ni después.

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Efectivamente, la Convención en el día de ayer, con la ausencia del bloque del Frente Grande, ha aprobado la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires.

Sra. FIGUEROA - Pido la palabra.

Deseo que se me aclare con referencia al segundo párrafo, cuando dice: "Una ley convenio, en base a acuerdos entre la Nación y las provincias...", ¿qué ocurriría en el caso en que una o varias Provincias se nieguen a firmar esa ley convenio? ¿No sería conveniente especificar un poco más y poner una mayoría, por ejemplo, de dos tercios?

Sr. MARÍN - Pido la palabra.

Creo que la señora convencional tocó justamente el punto de discusión casi permanente entre los distintos integrantes de la comisión. Queremos aclarar que para el supuesto que la señora convencional plantea no hay ningún elemento que obligue en este sentido. Habría que poner, de acuerdo como está, en un párrafo posterior que continúa la situación vigente, es decir, la ley de coparticipación vigente. Este caso sería como el que tenemos en la cláusula accesorio, por ejemplo el caso de la Provincia de Córdoba o como fue en un momento dado la Provincia de Santa Cruz.

Sr. IBARRA - Pido la palabra.

Coincido con lo que se expuso, en el sentido de que nuestra Constitución cuando habla de jurisdicción refiere a la administración de justicia. En este asunto que se plantea entre la Nación y las demás jurisdicciones no puede estar referido nunca a la administración de justicia cuando se lo relaciona al sistema de coparticipación.

Creo que utilizar acá la posible falta de precisión en la armonía de la Constitución del 53 cuando se refiere a la jurisdicción con relación a la administración de justicia sería absolutamente justificable; por lo tanto, la propuesta que quede la redacción como está, "ciudad de Buenos Aires y las demás jurisdicciones", con lo cual quedaría salvado y no habría posibilidad de equívocos.

Sr. ESTEVEZ BOERO.- Pido la palabra.

Sobre este tema, si nos atenemos estrictamente a lo que está redactado, una ley convenio sobre la base de acuerdos entre La Nación y las provincias, incorporar ciudad de Buenos Aires, es menos desarreglo que poner jurisdicción. Por otro lado, no puede regir una ley para la ciudad de Buenos Aires, porque las que adhieren son las provincias, no una ciudad en especial. Pero teniendo en cuenta los acuerdos que existen en el tema de coparticipación con la ciudad de Buenos Aires, no existe violación al mecanismo de la ley convenio, incorporando a esa ciudad. Si bien no soy buen amigo de incorporar a la ciudad de Buenos Aires, porque provengo del interior, soy consciente que es una realidad, que va a tener una entidad constitucional, aún no definida, pero que nosotros no podemos omitir a tres millones y medio de personas.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración a los señores convencionales. Estoy de acuerdo con lo que plantea el señor convencional Estévez Boero, en el sentido de agregar ciudad de Buenos Aires, porque no entra en contraposición con la ley convenio, porque mientras no tenga una legislación propia, la ciudad de Buenos Aires no está facultada para realizar acuerdos; esto es lógico.

Sr. YOMA.- Pido la palabra.

Quiero insistir en el tema cuando se menciona ciudad de Buenos Aires en el nuevo régimen de federalismo en todos los puntos que contempla el despacho, es mejor la palabra "jurisdicciones", porque si no estaríamos avanzando sobre facultades que tiene la propia ciudad de Buenos Aires ante sus ciudadanos, en convención constituyente o asamblea de representantes cuando defina con precisión cuáles serán los límites y alcances contenidos en el régimen autónomo de la ciudad de Buenos Aires.

Considero que debemos respetar lo que los ciudadanos de la ciudad de Buenos Aires van a resolver, no podemos -nosotros- anticiparnos a saber cuáles son los niveles que va a tener la nueva estructura de la ciudad de Buenos Aires. Insisto que se nos va a presentar un problema en todos y cada uno de los puntos del régimen federal donde se mencione la ciudad de Buenos Aires. Por eso considero que la manera más positiva para salvar este inconveniente es utilizar la palabra "jurisdicciones", sino estaremos avanzando, reitero, sobre facultades de la propia convención constituyente porteña y que no es correcto.

Sr. GONZALEZ.- Pido la palabra.

Creo que no es conveniente la utilización de la palabra "jurisdicciones", si se logra, es porque se está discutiendo si hay que incluir a la ciudad de Buenos Aires. Si hubiera que incluirla, que se la mencione específicamente y en cada caso se la determine. Incluir la palabra "jurisdicciones", que se refiere en forma más genérica también eventualmente a la ciudad de Buenos Aires, creo que no es conveniente. Yo me atengo a lo que dice que la ley convenio la establece la Nación y las provincias. Si hubiera consenso para incluirlo, yo creo que hay que ponerlo y acotarlo, algo así como "la ciudad de Buenos Aires, en su caso", o "la ciudad de Buenos Aires, a partir de una ley que oportunamente se dicte", o algo así.

Sr. MASNATTA: La palabra "jurisdicción", evidentemente, tiene un contenido muy preciso en lo que se refiere al ámbito judicial, nadie lo discute; sabemos de dónde viene; desde el inicio del Derecho, etcétera, etcétera. Pero, evidentemente, en nuestras vivencias tenemos una ampliación mayor de este término. Podemos decir que hay un concepto lato y uno estricto o definido. Cuando hacemos la jurisdicción local; cuando decimos que existen jurisdicciones de un camino, estamos utilizando un término de todos los días. No existe una sola forma de utilización de la palabra "jurisdicción". Se usa también esta palabra en un sentido lato, amplio. Aquí se utilizó así.

Estamos diciendo que hay una jurisdicción nacional, una jurisdicción provincial y una jurisdicción municipal: lo decimos también en materia impositiva. Yo digo que si le damos una interpretación estricta del término, estamos rebajando, disminuyendo el contenido de la palabra en el ámbito federal.

Sr. GARCIA LEMA: Voy a adherir a las expresiones de los señores convencionales Yoma y Masnatta, porque creo que la situación existente entre el segundo párrafo y el tercero, que viene a continuación, si no se deja a salvo en ambos incisos de que existe una situación comprensiva de la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, cuando se reúnan las condiciones que están previstas en el artículo aprobado al respecto, va a generar una especie de incongruencia lógica en el sentido de que la ley convenio sólo se celebraría entre la Nación y las provincias, mientras que en el segundo párrafo dice que la distribución entre la Nación, las provincias, incluye también a la ciudad de Buenos Aires y además entre éstas entre sí. Es decir, de modo tal que si estamos previendo en el segundo párrafo la participación de la ciudad de Buenos Aires en el sistema de distribución y además que la ciudad de Buenos Aires pueda discutir, eventualmente, con las provincias, no sólo con la Nación, porque dice "entre éstas"; entonces, debemos tomar una cuenta lógica, o entendemos el concepto de jurisdicción para todas estas situaciones del párrafo segundo, o excluimos a la Capital Federal en el párrafo tercero. Pero creo que es un tema, en el régimen de la ciudad de Buenos Aires, es un régimen que

progresivamente va a terminar por perfeccionarse, me parece bien que utilicemos un término genérico que no precise definitivamente esta situación.

Por estos motivos, adhiero a que también en el segundo párrafo que estamos examinando, como en el tercero, que viene a continuación, se refiera al concepto de jurisdicción en general.

Sr. VERANI: Discrepo con la interpretación, sobre todo de nombrar jurisdicción, porque le vamos a dar autonomía a todos los municipios. Entonces, quiere decir que si ponemos "jurisdicción", el día de mañana podrán reclamar todos los municipios de la República Argentina. Por lo tanto, adhiero a las expresiones del señor convencional González, para que establezcamos o no "a la ciudad de Buenos Aires", o algo así, o "en su caso", si es que ha sido votada, y así vamos a llegar a la conclusión.

Sr. MARIN.- Pido la palabra.

Nosotros consideramos que si podemos poner en el párrafo segundo "la ciudad de Buenos Aires" entonces sabemos perfectamente qué va a pagar esa coparticipación. Si está puesto en la distribución, sabemos quién pagará, pero no hay duda que no seremos nuevamente las provincias; si quieren la competencia total, si es que sale por ley, indudablemente, que la distribución la determinan entre la Nación y la ciudad de Buenos Aires.

Esto también se desprende de la primera parte, cuando discutimos la ley de coparticipación, sabíamos quién ganaba y quién perdía. Hablamos de jurisdicciones, tal como se les dio en llamar a las provincias en el seno de las comisiones, pero en el entendimiento que es el ministro de economía el que interpreta las jurisdicciones, pueden ser que en determinado momento decida que tal asignación, sea para tal o cual municipalidad o comuna.

Queremos que no se toque la coparticipación federal, porque evidentemente dejará un elemento que potencialmente pueda ser utilizado por cualquiera, a su favor. Con esto se pretende, en primer lugar, darle carácter de ley, y en segundo lugar, que la distribución se realice de una forma tal que no nos quedemos sin recursos y para poder posteriormente determinar, quién nos pagará cuando se haga la distribución de dichos recursos.

Cabe preguntarse también, qué es lo que pasará con la coparticipación cuando se le establezca el nuevo status jurídico a la ciudad de Buenos Aires, que será supuestamente determinado por ley, si será un Estado que estará por encima del resto de las provincias, una provincia mayor, o será otra más. Se tendrá que esclarecer cómo y por qué el núcleo de coincidencias básicas, dispondrá que el Poder Legislativo, determine en última instancia, la situación. Se intentó desde la comisión federal darle un status especial a la ciudad de Buenos Aires, y en este sentido, digo que las provincias de ninguna manera, pagarán, cuando se concrete la ley de coparticipación los gastos de la ciudad de Buenos Aires. Insisto, que el que interpreta el tema de las jurisdicciones es el ministro de economía, y en tal sentido cualquier elemento jurisdiccional, requiere de la sanción de una ley. Convengamos que debemos partir de principios racionales, sino terminaremos haciendo un Código Penal, este es el motivo por el cual se puso esa designación, no sé si fue la mejor, porque da para distintas interpretaciones, según la nuestra estimamos que no se puede incluir a la Capital Federal ni se puede dictar una ley para darle un status jurídico especial, por otro lado, si se pretende incluirla, tendríamos que determinar quién es el responsable de la distribución....

- Hablan varios convencionales a la vez.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Coincido con varios de los puntos expuestos por el convencional Marín, creo que hay un miedo justificado, estimo que si la ciudad de Buenos Aires está prevista en la distribución, no se pueden transferir fondos recíprocamente.

Las provincias tienen la posibilidad de discutir los convenios, incluso en el caso de verse sometidas, no sólo por la Nación, sino por otras provincias más poderosas, sabemos que esto es una realidad, como también sabemos que ha sido la Nación la que ha ampliado los porcentajes de coparticipación a las provincias a través de la historia incluso, la provincialización de Tierra del Fuego no fue a costa de las provincias, fue a costa de la Nación, y esto tiene que ser necesariamente así, y cuando se discuta la ciudad de Buenos Aires, tiene que ser a costa de la Nación, porque, y lo hemos expuesto, la Nación se ha desprendido de muchísimas cosas y por eso no tiene sentido que mantenga ese porcentaje, pero no es una actitud de ir a discutir por los fondos coparticipables que le corresponden a las provincias, pero lo que no se puede negar es el derecho de la ciudad de Buenos Aires, con tres millones de habitantes, con el aporte del veintidós por ciento de recursos coparticipables, de poder discutir, mano a mano con la Nación su participación en esto y decir qué porcentaje le corresponde de lo que le toca a la Nación, pero esto no significa generar antinomias con el resto de las provincias, porque además está establecido y estamos totalmente de acuerdo cuando se habla de que deben atenderse a criterios equitativos y solidarios "y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional." Esto es absolutamente justo que así sea porque atiende a un federalismo que muchas veces es de responsabilidad de la propia ciudad de Buenos Aires, pero si establecemos y aceptamos todos que éstos deben ser los criterios, y ponemos por un lado establecer criterios de federalismo y por otro lado poner un pie sobre la cabeza a una jurisdicción, que no se le permite discutir mano a mano con la Nación cuáles son los recursos coparticipables, eso es, insisto, ir a contramano, incluso con lo que se aprobó ayer, porque lo que se aprobó ayer en el Núcleo de Coincidencias Básicas, es otorgarle facultades de legislación a la ciudad de Buenos Aires donde de acá a un año y medio va a poder dictar toda su legislación, pero no va a poder participar en esta ley convenio, esto sería una contradicción...

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Señor convencional, le solicita una interrupción el señor convencional Jesús Rodríguez.

Sr. IBARRA.- De acuerdo, señor presidente.

Sr. RODRIGUEZ.- Me parece que no estamos entendiendo íntegramente el procedimiento por el cual se genera el proceso de distribución de recursos coparticipables.

No estamos frente a un Congreso de la Nación que funciona como si estuviera discutiendo un tratado internacional que lo toma o lo deja. Estamos frente a un proceso de formalización de un régimen de coparticipación que tiene un inicio dado por un consenso entre la Nación y las jurisdicciones y es remitido al Congreso de la Nación, cuya Cámara iniciadora es el Senado que requiere mayoría especial y que luego pasa a la Cámara de Diputados; luego requiere ratificación de cada una de las jurisdicciones. En consecuencia, lo que quiero decir, es que el acuerdo al que puede llegarse no es susceptible de ninguna modificación, al contrario, es posible que haya modificaciones en la discusión parlamentaria.

Complementado esto con la lectura de la interpretación que yo hago cuando se dice, ley convenio sobre la base de acuerdos, no es de acuerdo con todas las jurisdicciones, porque si esa fuera la intención, diría todas, entonces, es a los efectos de empezar el procedimiento, donde la preocupación acerca de la ciudad de Buenos Aires y su participación en la distribución de los recursos que genera en una proporción casi cercana al veinticinco por ciento, está absolutamente garantizada; reforzada aún por la idea de que entra por el Senado de la Nación, donde todas las jurisdicciones, incluida la ciudad de Buenos Aires, tienen una representación igualitaria y se discute en el Congreso de la Nación En consecuencia si esa visión de que sea entre la Nación y

las provincias y no dice: todas las provincias, sino que va a ser el Congreso de la Nación el que resuelva.

Sr. IBARRA.- ¿Qué provincia está excluida?

Sr. RODRIGUEZ.- Ninguna, porque es probable que haya algún acuerdo, pero no con todas las provincias. La preocupación de los que vivimos en la ciudad de Buenos Aires está absolutamente garantizada porque en el párrafo tres del artículo dos que es el primero de la segunda página, y en el párrafo cinco del mismo artículo que es el tercero de la segunda página del despacho en discusión, dice con absoluta claridad: ...la distribución de los recursos es entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires... En el párrafo dice, ni la Nación, ni las provincias podrán transferirse..., o sea que más garantizados están los derechos de la ciudad de Buenos Aires que va a acceder a los recursos de coparticipación. Cualquier otra cosa será un mejoramiento de la técnica o la interpretación, pero los derechos de la ciudad de Buenos Aires están garantizados.

Sr. IBARRA.- Yo estoy de acuerdo sustancialmente con lo que dice el convencional Jesús Rodríguez de que esto surge de una ley convenio, y esta ley tiene base en un acuerdo entre la Nación y las provincias, que puede darse con todas o con algunas, Ahora yo digo, por qué vamos a excluir de la posibilidad de discutir o de participar de ese acuerdo a la ciudad de Buenos Aires. No la excluyamos, si luego se va a discutir y se va a resolver en el Congreso, con origen en la Cámara de Senadores, creo que hay que darle la posibilidad de poder discutir con la Nación este acuerdo.

Sr. GONZALEZ.- Creo que este proyecto responde bastante bien a lo sistematizado en el despacho sobre la coparticipación, ya que debe iniciarse en un acuerdo entre la Nación y las provincias como bien lo dijo el convencional Jesús Rodríguez en su interrupción, aquí se prevé en el segundo párrafo la participación de la ciudad de Buenos Aires en la distribución de las funciones, pero el dinero en alguna medida es consecuencia de esa distribución de funciones, porque bien se establece en otro párrafo que no podrán ser transferidas funciones sin la correspondiente cesión de recursos.

Lo único que queda pendiente es si en la composición de la ley convenio tiene que participar originariamente la ciudad de Buenos Aires. Lo que hay que establecer es si es considerada como una provincia más, me dijeron que no, si Buenos Aires no es otra provincia más, el convenio que sirve de base para la conformación de esa ley convenio, tiene que ser entre la Nación y las provincias.

Sin perjuicio de que queden totalmente resguardadas dos cosas, que se contemple cuando se distribuyan, cuando la Nación le pase a la ciudad de Buenos Aires sus servicios, si van a distribuir, y en la aplicación de eso le van a tener que pasar los recursos correspondientes que ya en alguna medida están estructurados, porque hoy la ciudad de Buenos Aires no vive exclusivamente del aire, sino que vive de los recursos que forman parte de la masa de la Nación.

Sr. IBARRA.- Es cierto, no es una provincia, pero tiene diputados y senadores que la representan, esto no significa que no participen, creo que podrán participar como corresponde en la discusión de estos acuerdos que se van a introducir en la ley convenio.

En el Congreso está representado todo el país, así que quedan a salvo todas las jurisdicciones, creo que no tendremos que darle más trascendencia de la que tiene, la ley convenio surgirá del Congreso donde está representado todo el país. Acá lo que estamos reconociendo es la posibilidad de ir a discutir con la Nación esos acuerdos, porque nosotros a pesar de esta situación con la Nación, nos ha estado robando como a todas las provincias. Recibimos 145 millones de pesos de coparticipación y aportamos el 22 por ciento. Esta es una realidad que viene hasta ahora, y la Nación se queda con el resto.

Sr. GARCIA LEMA.- Voy a insistir en la propuesta de los señores convencionales Masnatta y Yoma a la cual adhiero, en el sentido de utilizar la palabra "jurisdicciones". Porque en primer lugar, el argumento que se nos ha dado de que podrían intervenir aquí los municipios de las provincias, no lo creo aceptable ni posible como argumento, porque eso obviamente sería destruir el sistema federal que está previsto en el artículo 5° de la Constitución.

Es decir, la Nación no podría saltar a la provincia para hacer una ley de coparticipación con los municipios que son integrantes de las provincias, de modo tal que la posibilidad de que intervengan los municipios que forman parte del derecho público local de las provincias no puede ser entendida como jurisdicciones. De modo tal que el concepto de jurisdicción que por otra parte se ha acordado aquí en el seno de esta comisión, podemos precisar que va a quedar limitado a la Nación, a las provincias y eventualmente a la ciudad de Buenos Aires cuando concluya el régimen que ha establecido esta reforma de la Constitución para fijar las pautas de su sistema de autonomía.

Por lo tanto, creo que el concepto de jurisdicciones es un único concepto y dentro de esta situación de graduación que hemos señalado para Capital Federal permite generar un concepto unívoco para todas las situaciones que están en este artículo e impide que suceda una discusión como la que se está estableciendo en estos momentos. Veo que el convencional Ibarra está asintiendo con esta posición.

Entonces, concretamente propongo que se utilice en lugar de Nación y provincia, y en las demás menciones a la ciudad de Buenos Aires como concepto genérico para referirnos exclusivamente a estas situaciones, el concepto de "jurisdicciones".

Sr. RODRIGUEZ. J.- Pido la palabra.

Con respecto a la propuesta del señor convencional García Lema, el mismo propone que en el párrafo 2 del artículo 2o., en el párrafo 3 del artículo 2o. y en el párrafo 5 del artículo 2o., cuando se refiere a la Nación, provincias y ciudad de Buenos Aires, en todos los casos diga "la Nación y las jurisdicciones. El señor convencional Ibarra está de acuerdo con eso?

Sr. IBARRA.- Sí, señor convencional, estoy de acuerdo.

Sr. RODRIGUEZ, J.- Quiero hacer referencia a que, en principio, estábamos más satisfechos con la redacción original, pero en aras del consenso que esto implícita, no tendríamos dificultad en que sea redactado así.

Sr. IBARRA.- En el mismo sentido, estábamos de acuerdo con la redacción que incluyera a la ciudad de Buenos Aires, pero en aras del consenso, aceptamos esta modificación

Sra. FIGUEROA.- Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración, en cuanto a que el segundo párrafo del artículo 2o. determina la forma de distribución primaria, por eso dice "...acuerdos entre la Nación y las provincias..."; y el tercer párrafo, se refiere a la distribución secundaria. Quiero que esto quede aclarado, porque el meollo de la cuestión es que a las provincias no les quiten lo que les corresponde en concepto de coparticipación, para distribuirlo también con la ciudad de Buenos Aires, y que sea la Nación la que distribuya secundariamente con la ciudad de Buenos Aires.

En consecuencia, coincido con el convencional en que debería leerse "La distribución entre la Nación y la ciudad de Buenos Aires y las provincias entre sí, se efectuará en relación directa a las competencias,..." , para que quede claro que de la masa coparticipable que corresponde a las provincias, no se les quita un peso para la ciudad de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Tiene la palabra el señor convencional Guinle.

Sr. GUINLE.- Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido que los señores convencionales García Lema y Marín, con respecto a la inclusión del término "jurisdicciones" en los párrafos segundo, tercero y sucesivos.

Sr. LLANO.- Pido la palabra.

Señor presidente, por lo que se ha dicho acá en el sentido de que la ley convenio puede hacerse en base a acuerdos entre la Nación y no entre todas las provincias, es decir que pueden estar excluidas de ese acuerdo algunas provincias que no expresen su voluntad de someterse al régimen de coparticipación, por la misma redacción de este segundo párrafo estamos provocando un cambio sustancial al actual régimen, porque hasta ahora las provincias tienen libertad para adherir o no a la coparticipación. Es una facultad de las provincias. Con esto lo estamos instituyendo obligatoriamente a las provincias, cualquiera sea su voluntad.

-Algunos convencionales se expresan negativamente.

Sr. LLANO.- Salvémoslo, entonces, porque el primer párrafo termina diciendo "son coparticipables" y el segundo párrafo establece que una ley convenio "instituirá". Y acá se ha dicho que el acuerdo puede ser entre la Nación y no todas las provincias.

Sr. IBARRA - En ese caso, será aprobado por la jurisdicción...

Sr. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Pido la palabra.

En cuanto a la discusión que se está sosteniendo con referencia a la aceptación del término "jurisdicción", como dijo el señor convencional Llano, ninguna Provincia queda obligada sino no es a través de su Legislatura.

Con motivo del segundo Pacto Fiscal, las Provincias patagónicas se negaron a suscribir el Pacto hasta tanto éste no fuera aprobado por las Provincias.

Sr. GARCÍA LEMA - Pido la palabra.

La redacción que estaríamos proponiendo para el apartado segundo sería la siguiente: para el apartado segundo: "Una ley convenio, en base a acuerdos entre las jurisdicciones, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos."

Acá se conceptúa la jurisdicción en el mismo sentido que lo planteó el señor convencional Masnatta, es decir, abarcativa de la Nación, las Provincias y, eventualmente, la Ciudad de Buenos Aires, cuando termine de concretar su proceso de autonomía.

Sr. YOMA - Lo que ocurre es que si no se pone: "la Nación y demás jurisdicciones..." no se está haciendo referencia a la distribución primaria.

Sr. GARCÍA LEMA - Entonces utilizaríamos el concepto de jurisdicción como comprensivo de las Provincias y, eventualmente, la Ciudad de Buenos Aires.

La redacción del segundo apartado podría ser la siguiente: "Una ley convenio, en base a acuerdos entre la Nación y las demás jurisdicciones..."

Sr. YOMA - ¿Por qué directamente no suprimimos "entre la Nación y las provincias" y en el párrafo tercer ponemos: "La distribución se efectuará en relación directa...?", porque sabemos que está referido al párrafo segundo, que diga "La distribución se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas..." y sigue el mismo texto de ese párrafo.

Sr. PRIETO.- En el párrafo siguiente donde dice: "La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado, deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada por las provincias", debería ser reemplazada, la palabra "provincias" por "jurisdicciones".

Sr. GARCÍA LEMA.- No tiene nada que ver con el párrafo que estamos tratando señor convencional.

Sr. PRIETO.- Pero debe decir la ratificación, será aprobada por las jurisdicciones.

Sr. YOMA.- Volviendo al párrafo anterior sugiero la modificación de la palabra "ellas" por "aquellas".

Sr. GARCÍA LEMA.- Voy a dar lectura nuevamente al párrafo tercero del artículo 2º, con el último agregado o modificación del convencional Yoma, sería así: "La distribución se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de aquellas, contemplando criterios, objetivos de repartos; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional".

Con respecto al párrafo siguiente dice: "La ley convenio tendrá como Cámara de origen al Senado, deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. No podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

Sr. YOMA.- Donde se hace referencia en este despacho a la ciudad de Buenos Aires, se hablaba de jurisdicciones lo que habíamos dicho si se hacía referencia en este despacho a la ciudad de Buenos Aires cuando se hablaba de jurisdicciones.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Pasamos al párrafo cinco y luego volvemos al cuatro.

Sr. GARCIA LEMA.- El párrafo cinco lo empezáramos así: "Las jurisdicciones no podrán transferirse recíprocamente competencia, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la provincia involucrada." Nuevamente tenemos la palabra provincia.

Para no empezar por ni, digamos: "La Nación y las demás jurisdicciones no podrán..." Es decir, primero vamos a ver esta propuesta: "La Nación y las demás jurisdicciones no podrán transferirse recíprocamente competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobado por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso .

¿El último apartado, queda así? ¿Hay alguna aclaración?

Por la jurisdicción afectada o interesada. Que diga la comisión qué termino prefiere.

- En forma unánime se acepta el término "interesada"

Sr. PRESIDENTE (Hernández).- Vamos a terminar con las correcciones.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra para referirme a las correcciones, señor presidente. Quería referirme al párrafo anterior y proponer una redacción mejor que atienda a la garantía de que la ley convenio no tenga vigencia en aquella provincia o jurisdicciones que no lo aprueben .

Para ser más precisos en esto, propondría que diga que la ley convenio tendrá como cámara de origen el Senado y deberá ser sancionado con la mayoría absoluta de los miembros de cada cámara; no podrá ser modificado unilateralmente ni reglamentado; sólo tendrá vigencia en la jurisdicción que lo apruebe.

De esta forma se garantiza que solamente luego de que cada una de las jurisdicciones o provincias apruebe el convenio tendrá vigencia al respecto, porque si no se puede entender incluso, que es necesario la aprobación de todas las provincias para que tenga vigencia. Fíjese entonces, señor presidente, que si una provincia no lo hizo no tienen vigencia. Entonces, de acuerdo al texto original que decía "no podrá ser modificado unilateralmente ni reglamentado y será aprobado por las provincias o jurisdicciones", si no lo aprueba la totalidad no tendrá vigencia y puede haber alguna provincia que esté acordando algo y obstaculice la aplicación en todo el territorio tendrá vigencia en la jurisdicción que la apruebe a esta ley convenio, entonces sí tendrá vigencia.

SR MARIN.-Pido la palabra.

Creo que solamente sostendrá un régimen de coparticipación si existe acuerdo entre la Nación y las provincias o jurisdicciones, de lo contrario es imposible. Si ponemos una vía de escape le estaríamos dando una excusa para que esto no sea cumplimentado, evidentemente nosotros estamos dándole el contexto general para que exista acuerdo, también puede suceder lo que plantea el convencional Ibarra, que una provincia pueda aceptarla o no ser ratificada por su Legislatura, dejemos que el artículo sea más comprensible para que, posteriormente, podamos discutir entre todos una ley de coparticipación

Sr. PRESIDENTE (Corach).-Esta Presidencia interpreta que sería conveniente pasar a un cuarto intermedio, para dar lugar a la subcomisión se reúna nuevamente y nos pueda dar una redacción definitiva.

Sr. RODRIGUEZ.-Pido la palabra.

Me parece que antes de pasar a un cuarto intermedio podríamos terminar con la redacción del artículo 2o para ver si coincidimos. Existe una propuesta diferente a la que manifestó el convencional García Lema que es la del convencional Quiroga Lavié, resolvamos este tema y luego pasamos a un cuarto intermedio. Lo que le sugiero al señor presidente es que dé lectura al párrafo quinto con las modificaciones introducidas.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Sr. SECRETARIO.- "No habrá transferencia recíprocas de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente resignación de recursos, aprobada por ley del Congreso, según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso, y por las jurisdicciones interesadas" sin la correspondiente reasignación de recursos aprobados por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la jurisdicción interesada".

Sr. HERNANDEZ.- Señor convencional Rodríguez, sugiero que cuando dice en el párrafo anterior "definición", se agregue "ratificación de la provincias y las jurisdicciones

involucradas", para que se sepa que puede haber una ratificación de las transferencias de competencias...

Sr. YOMA.- Pido la palabra.

Señor presidente, acepto lo que propone el convencional Quiroga Lavié, y teniendo en cuenta la inquietud por usted manifestara en el sentido de darle una lectura muy minuciosa a este tema, quiero acompañar esa inquietud de pasar a un cuarto intermedio del plenario hasta mañana o hasta esta tarde, para poder traer un texto más o menos redactado y así poder tratarlo. Entiendo que por lógica no corresponde pero es bueno lo que usted plantea señor presidente.

Sr. GUINLE.- Para que en la lectura que hizo el convencional Rodríguez la palabra "recíprocamente", habiéndose sacado "transferencia..."

Sr. RODRIGUEZ.- Puede ser razonable...

Sr. PRESIDENTE (Corach).- De acuerdo a estas manifestaciones señores convencionales, entiendo que es muy difícil redactar un texto en estas condiciones; estamos tratando la reforma de la Constitución Nacional, no hay apuro para seguir trabajando, pero no en esta forma.

Sr. YOMA.-...y que cuando se reanude la reunión retomemos nuevamente el artículo 2°, no lo dejemos cerrado.

Sr. RODRIGUEZ.- Pido la palabra.

El párrafo 5° queda así: "No habrá transferencia de competencia, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos aprobados por ley del Congreso, según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por las jurisdicciones interesadas". Nos quedan dos párrafos que son de rápido tratamiento y luego el cuarto, en el que hay diferencias; y en el último no hay observaciones de nadie, sustituyese "provincia" por "jurisdicción".

Sr. HITTERS.- Pido la palabra.

Teniendo en cuenta que la tarea de lograr esta tarea de redacción no es simple, para evitar contradicciones yo propongo seguir trabajando en la subcomisión de trabajo y que nos reunamos nuevamente mañana por la mañana para continuar.

Sr. YOMA.- Apoyo la moción.

Sr. RORIGUEZ.- El bloque Radical acepta el cuarto intermedio, pero que sea de dos horas, hasta las cinco de la tarde de hoy.

Sr. YOMA.-...pero debe reunirse la subcomisión...

El cuarto intermedio se justifica si es que va a reunirse la subcomisión para tratar de avanzar

Sr. YOMA.- El cuarto intermedio se justifica si vamos a tratar de avanzar en la redacción de este artículo, si no se va a lograr en dos horas, no vale la pena pasar a cuarto intermedio.

Sr. VERANI.- Creo que es conveniente antes de pasar a cuarto intermedio, terminemos con el artículo segundo.

Sr. PRESIDENTE (Corach) Dado que hay cierta confusión voy a poner en consideración si pasamos o no a un cuarto intermedio.

Sr. VERANI .- En el último párrafo no puede asegurarse la representación de todas las jurisdicciones, lo que se debe asegurar es la representación de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, no es lo mismo que se aseguren todas y cada unas de las jurisdicciones.

Sr. RODRIGUEZ.- Es para explicitar el sentido del voto de la Unión Cívica Radical. El bloque está dispuesto a pasar a un cuarto intermedio por un tiempo razonable para ir a almorzar y continuar en el día de hoy a las 17:00 horas con el tratamiento del dictamen y en el entendimiento de que el artículo dos, con las correcciones que se le han realizado está aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- No es así, por lo cual continuaremos tratándolo luego del cuarto intermedio.

Sr. RODRIGUEZ.- Propongo que se dé lectura a las modificaciones introducidas, pasemos a votarlas y sigamos con el tratamiento del dictamen.

Sr. IBARRA.- Creo que esta comisión tan vilipendiada, a veces ha hecho un esfuerzo para resolver y discutir este tema que a todos nos interesa. Estamos en una gran discusión desde hace horas, y no hemos concluido en el tratamiento del artículo 2. Entonces, me parece que si vamos a pasar a cuarto intermedio, no tiremos por la borda toda esta discusión, y comparto con el convencional Rodríguez la propuesta de que se lea este artículo tal como ha quedado con las modificaciones, lo aprobemos y pasemos luego al cuarto intermedio. Si estamos en condiciones de hacerlo porque hemos puesto el esfuerzo, hemos discutido y llegado a acuerdos importantes, terminemos, nos faltan uno o dos minutos y así el cuarto intermedio será sobre una base realizada. Esta es mi propuesta concreta.

Sr. YOMA.- Creo que no se contrapone lo que dicen los convencionales Ibarra y Rodríguez con la intención de la Presidencia. En el cuarto intermedio y del análisis que van a hacer la subcomisión y los distintos bloques, si surge alguna propuesta que supere la redacción de la primera parte del artículo, creo que va a ser atinado que el resto de los convencionales modifique lo que aquí se pudo haber redactado.

A nadie escapa que estamos en proceso de discusión, de lograr acuerdos; hasta tanto no se firme estamos en proceso de discusión y de acuerdos a no ser que firmemos otro Pacto de Olivos para la primera parte.

Sra. PUIGGROS.- Por favor, que no se vuelva a cambiar el documento. Que sigamos discutiendo sobre la base de la misma documentación porque sino la discusión va a ser hasta el infinito.

Sr. YOMA.- Hay algunas "cosillas" sacadas subrepticamente de la documentación que nos interesan.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Pasamos a un cuarto intermedio hasta las 18 y luego leeremos el texto acordado.

Sr. BERTHONGARAY.- Es obligación de la Presidencia tener el texto acordado.

Sr. YOMA.- ¿A qué texto se refiere, señor convencional?

Sr. BERTHONGARAY.- En forma completa al que recién acordamos con respecto al artículo 2°. Quiero ver el nivel de acuerdo al que hemos llegado hasta ahora.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.- Quiero una aclaración. Como se está planteando el artículo 2°, quiero que quede expresamente que la última parte que se refiere a la creación del

organismo fiscal no fue tratada, digo esto porque tenemos una diferencia en cuanto a la redacción original. No se puede cerrar en la forma que propone el radicalismo la redacción total del artículo, el último párrafo no se leyó ni se discutió.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Habiendo disidencias incluso sobre lo que acabamos de tratar, entiendo que es razonable pasar a un cuarto intermedio y posteriormente dar lectura al texto.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.- ¿Qué texto va a leerse después si no se discutió en su totalidad?

Sr. BERTHONGARAY.- No hablamos de texto cerrado, sino de niveles de acuerdos logrados, eso es lo que queremos pasar en limpio antes de que se considere el cuarto intermedio.

Sr. HERNANDEZ.- Si les parece bien, voy a dar lectura al texto de acuerdo logrado hasta aquí dentro de lo que ha sido este largo debate.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Seguidamente el señor convencional Hernández, leerá el inciso 2° tal cual quedara redactado.

Sr. HERNANDEZ.- Imponer contribuciones directas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las demás jurisdicciones instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de aquellas, contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como cámara de origen el Senado, deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. No podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por la ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la jurisdicción interesada.

Un organismo fiscal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y de la ciudad de Buenos Aires en su composición

Sra. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER - Pido la palabra.

Respecto al último párrafo leído por el señor convencional Hernández tenemos una diferencia en cuanto hemos suprimido el carácter interpretativo que se le aplicaba a la comisión creada, y en tal sentido queremos insistir en el texto original tal cual fue emitido por la comisión de origen...

Sr. PRESIDENTE (Corach) - Perdóneme, señora convencional, pero pasaremos, tal cual lo habíamos acordado, a un cuarto intermedio hasta las 18.

*-Eran las 15 y 07.
-Siendo las 21 y 20 dice el*

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Sr. YOMA.- Pido la palabra.

Nuestro bloque ha analizado el ante proyecto de despacho respecto a las modificaciones que se han propuesto para los párrafos 1° y 2°, del artículo 2° y en el análisis de la redacción que se hizo sobre Capital Federal y las provincias en el cual se propuso cambiar el término "provincias" por jurisdicciones", para evitar avanzar en temas que hacen al estatuto autónomo de la Capital Federal, tengo mandato de mi bloque para sostener y defender lo que estaba en el texto original del despacho. Reitero, el bloque justicialista no acepta el término "jurisdicciones" reemplazando a "provincias y capital federal", prefiero -en el caso de que tengamos que acordar- que se especifique en el texto constitucional "ciudad de Buenos Aires".

Con respecto al párrafo siguiente que habla de una ley convenio en base a acuerdos, nuestro bloque propone "sobre la base de acuerdos". Esa es la única modificación que vamos a proponer para este párrafo.

Sr. GONZALEZ.- Pido la palabra.

Acepto la propuesta del bloque justicialista, pero a la vez sugiero para el párrafo que habla de "transferencias de competencias", que diga: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido por el párrafo anterior de este inciso y por la jurisdicción interesada y ciudad de Buenos Aires." en su caso.

Sr. VERANI.- Pido la palabra.

Con la salvedad que se ha hecho para el párrafo 2° del artículo 2°, el bloque radical está de acuerdo con la redacción del mismo.

Sr. IBARRA.- Pido la palabra.

Es para retirar la propuesta que había formulado esta mañana, puesto que vamos a presentar un despacho por la minoría, pero, por otra parte, quería transmitir una sensación de que acá, algunos convencionales a veces uno entiende como que está perdiendo el tiempo, porque se discute muchísimo en las comisiones, se ha debatido en la Comisión de Régimen Federal; se ha sacado un despacho de esta comisión; se han modificado cosas; hemos vuelto a discutir acá en la Comisión de Redacción; hemos llegado a acuerdo después de discutir bastante, y es esa sensación como que uno llega tarde donde nunca pasa nada, y acá es donde pareciera que nunca pasa nada, porque discutimos, llegamos a acuerdos y después todo se decide en otro lado y tenemos que venir a esta reunión a escuchar lo que se ha decidido. No está mal, pero yo digo que tenemos que sincerarnos, entonces, así no perdemos el tiempo en otras comisiones y en ésta, donde uno trata de convencer con lealtad a quienes están en desacuerdo, cuando se llega a un acuerdo después de un debate que demandó horas, donde todos hemos cedido posiciones y luego venimos acá y se decidió después de un cuarto intermedio todo lo contrario. Por eso tengo la sensación de que estamos perdiendo el tiempo. Simplemente, anticipando que vamos a presentar un despacho de minoría, quisiera que esta situación no se repita, por una cuestión de respeto a todos nosotros.

Sr. YOMA: Respetando la sensación que embarga al señor convencional Ibarra en este momento, quiero decirles que es obvio que los miembros de esta comisión pertenecemos a bloques políticos y que cada tema, fundamentalmente los temas de la Comisión de Redacción, que son despachos casi definitivos que van al recinto del plenario, son temas permanentemente acordados en consulta con nuestro bloque político. De ninguna manera nuestro bloque nos da carta blanca para decidir, mucho menos en un tema que hace a la relación de las provincias argentinas con la Nación, un tema tan delicado. Los hombres de las provincias argentinas que no están representados acá necesariamente deben ser consultados. En ese marco, ante la pertenencia a cada bloque que tenemos todos y al respeto de los hombres que pertenecen a otras provincias argentinas que no están representadas en esta comisión, es que quizás a veces acuerdos que pudieron llevarse a cabo, no encuentra el consenso en el conjunto de las provincias argentinas representadas en este bloque, a veces tenemos que retroceder el acuerdo al que habíamos llegado. No lo hacemos con la intención de perder el tiempo, sino que así como le tenemos respeto a los bloques políticos que integran esta comisión, también le debemos respeto a nuestros compañeros de bloque que no están integrando la comisión y que merecen ser consultados. Esta decisión que anuncié, ha sido tomada en conjunto del bloque Justicialista; es decir, somos mandatarios de la decisión del conjunto del bloque. Por lo demás, pido disculpas al señor convencional Ibarra.

Sr. PRESIDENTE (Corach). Se pone a consideración el artículo 2 del despacho de la comisión en sus seis apartados.

Sra. DE KIRSCHNER. Es para tratar, creo yo, cuando finalizó la reunión de hoy, había quedado pendiente el último párrafo del artículo 2, que sería la creación del organismo fiscal, en cuanto habían sido modificadas las facultades que tenía el organismo de fiscalización, y había también una observación al respecto, independiente que también un sector de mi partido va a elaborar un despacho de minoría. Pero de cualquier manera, se ha modificado también esa parte que preveía la facultad interpretativa para este organismo de carácter federal, cosa que por supuesto no compartiremos porque se modifica sustancialmente y precisamente, además, quería remarcar que es muy importante esa facultad interpretativa porque se había asignado a ese órgano fiscal toda vez que discutimos largamente cuestiones de interpretación que hacía a la cuestión federal de diferentes recursos, que de por sí es muy complejo, por ahí hay intereses muy contrapuestos.

Por eso creo que haber suprimido la facultad de interpretación es un cercenamiento importante que va a dificultar la correcta aplicación del sistema que se quiere crear toda vez carácter federal de la interpretación y solución de los problemas Nación -provincias que requieren una solución de carácter jurisdiccional, una solución de carácter político, y creemos que darle facultades interpretativas, ayuda a esta caracterización que se pretende dar a esta cuestión. Seguimos sosteniendo la necesidad de asignarle a este organismo esta interpretación, porque refleja el pensamiento de todas las provincias argentinas

Sr. YOMA.- Pido la palabra.

La mía es una moción totalizadora que ayudará al desarrollo operativo de esta comisión. Por lo demás, habida cuenta de que los bloques políticos han manifestado la intención de suscribir tres despachos, propongo, a los efectos de ahorrar tiempo, propongo que se haga fotocopia de los mismos y se distribuyan entre los convencionales, los que pasaran mañana a firmarlos por la secretaria de la comisión, la que los recepcionará hasta las 17 de mañana, digo esto para que no sea una cuestión irritante terminar discutiendo algo que ya tenemos definido, luego restará, de acuerdo a las firmas con que cuente cada dictamen, determinar cuál es de mayoría y cual es de minoría.

Sr. GONZALEZ.-Pido la palabra.

Sin perjuicio que adoptemos el procedimiento que planteaba el señor convencional Yoma, quiero hacer algunas consideraciones, toda vez que en la comisión redactora se han producido modificaciones a lo resuelto en la comisión de origen, las que han surgido del intercambio de ideas de personas que no han participado en la comisión de Régimen Federal ni en la elaboración del contenido de cada dictamen; cada modificación tiene su justificativo, que no es casual ni caprichoso. En el caso de lo manifestado por la señora convencional Kirchner, particularmente comparto el criterio de ella, en cuanto a que esta organización federal tiene que tener la facultad de interpretación, porque cuando se habló de incluir esto en la Constitución, se interpretó que podría haber una colisión con los organismos, que específicamente tienen que ver con los organismos que, específicamente, tienen a cargo la interpretación de la ley, que son los organismos de justicia.

Se intenta, que en oportunidad de dictarse la ley, la misma pueda asignar a estos organismos facultades de interpretación, de actuar como árbitro en los problemas entre la Nación y las provincias y entre jurisdicciones entre sí.

Sr. LLANO.- Pido la palabra.

A los efectos de expresar que varios partidos provinciales, por existir diferencias de fondo con los proyectos en tratamiento, vamos a presentar un dictamen en disidencia, aclarando, que también pertenecemos a bloques políticos que pertenecen a las provincias, y como mendocinos nosotros creemos que no se cumplen con las expectativas, que teníamos en relación a este tema, por eso en reunión con otras expresiones provinciales presentamos un dictamen propio.

Sr. PRESIDENTE (Corach).- Atento a lo manifestado por el señor convencional Yoma, quedarán en secretaría hasta mañana a las 12, los diversos dictámenes correspondientes a los bloques a los efectos que sean suscriptos por los integrantes de los mismos, los que deberán ser entregados antes de la hora mencionada, a los efectos de que sean impresos, para luego continuar con el plenario.

Esta comisión se reunirá nuevamente en el día de mañana a las 10 horas.

- Eran las 21 y 36.

*Nereo Andrés SANDOVAL
Director del Cuerpo de Taquígrafos*